



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (26-10-2020)

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ELKIN ARTURO DAZA OCHOA
DEMANDADO: ADALBERTO ROIS LÓPEZ
RADICACIÓN: 44650.40.89.001.2015.00169.00

AUTO

Revisado el trámite ejecutivo de la referencia, observa el despacho que ejecutoriado como está el auto que ordena seguir adelante la ejecución, la apoderada de la parte actora presentó la respectiva liquidación del crédito, conforme lo señala el artículo 446-1 del C.P.G., motivo por el cual se ordenará dar traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el artículo 110 ibidem.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar, La Guajira:

RESUELVE:

PRIMERO: De la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, DÉSE traslado a la parte demandada, señor ALBERTO ROIS LÓPEZ, por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P.

SEGUNDO: Hecho lo anterior, vuelva el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza.

OCTUBRE 27 DE 2020 POR ESTADO
041 SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO
A LAS PARTES

ORIGINAL FIRMADO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia